



875549 ✓

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



109426  
10767

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y CRUZADOS S.A.D.P.

DECRETO SECC.1ª N° 2659  
LAS CONDES, 06 AGO 2025



**VISTOS:** el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1°, 4° letra e) y l), 8°, 56° y 63°; el Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028; el Oficio N° 4028/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, de la Secretaría Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que aprobó El Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano del Proyecto "Modernización Estadio San Carlos de Apoquindo"; el Acuerdo Preliminar Estacionamientos, de fecha 10 de agosto de 2020, celebrado entre Cruzados S.A.D.P. y la Universidad de Los Andes; el Acuerdo Preliminar Estacionamientos, de fecha 10 de agosto de 2020, celebrado entre Cruzados S.A.D.P. y UC Christus Servicios Clínicos SpA; los Oficios Ord. N° 5/319 y N° 5/320, ambos de fecha 17 de julio de 2025, de la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad; y, El Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Cruzados S.A.D.P. con fecha 17 de julio de 2025.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. Que, el artículo 3°, letra d), de la ley N°18.695, establece dentro de sus funciones privativas la aplicación de disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
3. Que, Cruzados S.A.D.P. es una sociedad anónima deportiva profesional, concesionaria del Club Deportivo Universidad Católica de Chile y titular de los derechos federativos que lo habilitan para administrar el equipo de fútbol perteneciente a la primera división del fútbol profesional, denominado "Club Deportivo Universidad Católica". Adicionalmente, Cruzados S.A.D.P. es

administradora del Estadio San Carlos de Apoquindo, recinto en donde se desarrollarán espectáculos de concurrencia masiva.

4. Que, dentro del proyecto de "Modernización Estadio San Carlos de Apoquindo" se aprobó el Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano respectivo, mediante el oficio citado en el numeral 3 de Vistos. Dicho instrumento dispuso el cumplimiento de quince medidas de mitigación vial por parte de Cruzados S.A.D.P., entre las que se encuentra un "Plan de Operación" para eventos importantes y una "Micro simulación" para validar las medidas propuestas, las que debían ser aprobadas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes.
5. Que, tal como consta en los sendos Oficios de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes citados en Vistos 4, con fecha 17 de julio del presente año, tal Dirección aprobó ambas medidas de mitigación contenidas en Vistos 3 del presente decreto.
6. Que, con fecha 17 de julio de 2025 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Las Condes y Cruzados S.A.D.P., el que tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta y coordinada para evaluar el correcto funcionamiento del "Plan de Operación" para eventos importantes que se organicen en el Estadio San Carlos de Apoquindo, hoy Claro Arena.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de Colaboración Celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y Cruzados S.A.D.P., con fecha 17 de julio de 2025, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

**Y**

**CRUZADOS S.A.D.P.**



En Santiago de Chile, a 17 de julio 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT 69.070.400-5, debidamente representada por doña Catalina San Martín Cavada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Av. Apoquindo 3400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", por una parte, y por la otra, CRUZADOS S.A.D.P., RUT N° 76.072.469-6, representada por su Presidente don Juan Tagle Quiroz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Gerente General don Juan Pablo Pareja Lillo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Las Flores N° 13.000, comuna de Las Condes, Santiago, y denominado para todos los efectos derivados del presente contrato indistintamente como el "Club" o "Cruzados", y ambos conjuntamente como las "Partes", han convenido la celebración del Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Cruzados, es una sociedad anónima deportiva profesional constituida y regida según las Leyes de la República de Chile, siendo la sociedad concesionaria del Club Deportivo Universidad Católica de Chile. Asimismo, Cruzados es titular de los derechos federativos que lo habilitan para administrar el equipo de fútbol perteneciente a la primera división profesional, denominado "Club Deportivo Universidad Católica de Chile". Además, Cruzados es el administrador del Estadio San Carlos de Apoquindo, ahora denominado "Claro Arena", recinto en donde se desarrollarán espectáculos de concurrencia masiva, tales como eventos deportivos y artístico-culturales.

2. La Municipalidad de Las Condes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad general conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Particularmente, conforme al artículo 3° de la citada ley, dentro de sus funciones privativas están aplicar, entre otras: las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general; las disposiciones sobre construcción y urbanización sujetándose a las normas técnicas de carácter general; y el aseo y ornato de la comuna.

Asimismo, en el ámbito de su territorio, la Municipalidad está facultada legalmente para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; el transporte y tránsito públicos; la Gestión del Riesgo de Desastres la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos importantes, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones de los Ministerios del Interior y de Seguridad Pública, y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

Además, para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad tiene como atribuciones esenciales las de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

3. El Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano (EISTU) del proyecto "Modernización Estadio San Carlos de Apoquindo" fue aprobado mediante oficio N° 4028/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, de la Secretaría Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana. Dicho instrumento dispone la obligación de Cruzados de implementar quince medidas de mitigación viales, entre las cuales se encuentra un "Plan de Operación" para eventos importantes y una "Micro simulación" para validar las medidas propuestas para el ingreso y egreso al recinto. Ambas medidas deben ser aprobadas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 26 de febrero de 2025, Cruzados presentó a la Municipalidad una propuesta de "Plan de Operación" y una "Micro simulación", las cuales fueron



revisadas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes y aprobadas formalmente mediante comunicación formal emitida en fecha 17 de julio de 2025. Una copia de dicho Plan se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio, del cual se entiende formar parte integrante.

4. Por su parte, Cruzados declara su compromiso de revisar de manera periódica el correcto funcionamiento del "Plan de Operación" durante su vigencia, y de identificar y aplicar potenciales mejoras al mismo, así como aquellas que pueda sugerir la Municipalidad conforme se establece en este Convenio, con el objeto de atenuar las eventuales externalidades negativas sobre el tránsito vehicular y la seguridad vial que pudieran generarse en el área de influencia del recinto con motivo de la realización de eventos importantes en el Claro Arena.

#### SEGUNDO: OBJETIVOS

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco de actuación conjunta y coordinada para evaluar el correcto funcionamiento del "Plan de Operación" para eventos importantes que se organicen en el Claro Arena, permitiendo identificar mejoras del mismo en el corto, mediano y largo plazo.

Para lo anterior, se conformará una Comisión de Operaciones que tenga a su cargo la supervisión y debida implementación de las medidas contenidas en el "Plan de Operación" en días de eventos importantes, con la finalidad de procurar mitigar el impacto sobre la vialidad del área de influencia del recinto, así como el bienestar de los vecinos de la zona de San Carlos de Apoquindo en Las Condes.

#### TERCERO: LA COMISIÓN DE OPERACIONES

1. La Comisión de Operaciones estará constituida por tres (3) funcionarios de la Municipalidad de Las Condes (nombrados por las Direcciones de Tránsito y Transporte Público, Seguridad Pública y Operaciones respectivamente), y tres (3) representantes de Cruzados (Gerente de Recinto, Subgerente de Operaciones y Jefe de Seguridad, o sus respectivos subrogantes o reemplazos). Por acuerdo de ambas Partes, podrán integrar esta Comisión, indistintamente, un representante de Carabineros de Chile, un representante de la UOCT, un representante de la Subsecretaría de Seguridad Pública o un representante de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a los que se les cursará la respectiva invitación a participar con derecho a voz.

2. Esta Comisión sesionará en la oportunidad que estime conveniente, ya sea a requerimiento del Municipio o de Cruzados, con el objeto de planificar la correcta implementación de las medidas incluidas en el "Plan de Operación", supervigilar su implementación y evaluar su funcionamiento.

3. Para cumplimiento de lo anterior, Cruzados se compromete a autorizar el acceso de los funcionarios municipales y de Carabineros y/o la UOCT que integren la Comisión al Claro Arena, antes, durante y después de los eventos importantes que ahí se desarrollen, para lo cual se emitirá una acreditación oficial. La Municipalidad deberá enviar a Cruzados, con a lo menos 72 horas de anticipación al evento importante respectivo, la individualización completa de los funcionarios municipales comisionados y demás integrantes que corresponda, que en ningún caso podrá superar la cantidad de cuatro personas.

4. La Municipalidad, a través de sus representantes que integren la Comisión de Operaciones, pondrá a disposición de la misma las herramientas y dispositivos de seguimiento que permitan la detección temprana de alteraciones en la vialidad de la zona de influencia del recinto, y colaborará



activamente en la implementación de medidas alternativas y/o complementarias en caso de registrarse complicaciones en el entorno, producto del evento importante que se desarrolle.

5. Cruzados será responsable de velar por la implementación integral del "Plan de Operación" en eventos importantes, y solicitar a todas las partes involucradas que cumplan con las obligaciones de ejecución asignadas a cada una de ellas.

#### CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio será aplicable a todos los eventos importantes que se desarrollen en el Claro Arena, entendiéndose estos a aquellos que contemplen un aforo permitido igual o superior a 11.850 asistentes, o aquellos que la Delegación Presidencial Metropolitana califique como de alto riesgo, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y a la ley N° 21.659, sobre seguridad privada, respectivamente.

#### QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERACIONAL

CRUZADOS, hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada, deberá contratar un seguro o constituir caución a modo de garantía de fiel cumplimiento del Plan de Operación, por cada evento importante que se organice en el Claro Arena, ascendente a la suma de UF 500, las que serán liberadas al término del respectivo evento importante. La garantía podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el caso de las garantías físicas, éstas deberán entregarse en dependencias de la Municipalidad ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Oficina de Partes, comuna de Las Condes a nombre del Tesorero Municipal de Las Condes y en su glosa identificar el Convenio, el Decreto que lo ratifique y las respectivas fechas de suscripción. Si la garantía presentada es de carácter electrónica, esta deberá ser remitida a los correos electrónicos [mramirez@lascondes.cl](mailto:mramirez@lascondes.cl) y [jjjaramillo@lascondes.cl](mailto:jjjaramillo@lascondes.cl).

Esta garantía deberá entregada a la Municipalidad con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al respectivo evento importante y solo podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento del Plan de Operación imputables a Cruzados o del presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Municipio en orden a solicitar al Delegado Presidencial, no autorizar eventos importantes en el Claro Arena, hasta que se resuelvan las medidas incumplidas del Plan de Operación o aquellas requeridas por la Comisión de Operaciones.

#### SEXTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

##### OBLIGACIONES DE CRUZADOS

1. Implementar íntegramente las medidas operativas del "Plan de Operación", según lo establece el EISTU del proyecto.



2. Participar de forma activa en la Comisión de Operaciones, en la forma y oportunidad que acuerden las Partes, y en la manera dispuesta en el presente Convenio de Colaboración.
3. Informar a la Municipalidad, por intermedio de la Comisión de Operaciones, antes, durante o después del desarrollo de los eventos importantes, de cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución de alguna de las medidas contenidas en el "Plan de Operación" y que pueda afectar o haber afectado la eficacia de las medidas y acciones contenidas en ese instrumento.
4. Cumplir los acuerdos alcanzados en la Comisión de Operaciones e implementar las acciones preventivas y correctivas que se convengan en esa instancia.
5. Velar por la mejora continua del "Plan de Operación" según los antecedentes y conclusiones que se obtengan con motivo de su aplicación en el tiempo.

#### OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

1. Colaborar con sus equipos técnicos y humanos en la activación de las medidas del "Plan de Operación" en todos los eventos importantes que se desarrollen en el Claro Arena.
2. Supervisar de forma permanente el cumplimiento de las medidas operativas, utilizando dispositivos de monitoreo, inspecciones in situ y análisis de datos en tiempo real, conforme a sus posibilidades.
3. Facilitar la coordinación con otros organismos públicos o privados con los que se relacione, para la correcta implementación del "Plan de Operación" y/o para la activación de medidas alternativas o complementarias a modo de respuesta rápida en caso de incidencias.

#### SÉPTIMO: MEDIDAS ALTERNATIVAS O COMPLEMENTARIAS

1. Si, con ocasión de alguno de los eventos importantes que se desarrollen en el Claro Arena, se detecta que alguna de las medidas contenidas en el "Plan de Operación" no funciona de manera adecuada o es insuficiente para los fines de mantener un razonable flujo vial en el área de influencia del recinto, y que con ello se afecta gravemente el bienestar de la comunidad local, las Partes se coordinarán para lograr la implementación de medidas alternativas o complementarias que contribuyan a atenuar los impactos viales, las cuales deberán ser acordadas en el Comité de Operaciones.
2. Para lo anterior, mediante sistemas tecnológicos y cámaras de vigilancia, se emitirán alertas que, una vez corroboradas, darán inicio a la implementación de dichas medidas alternativas o complementarias; las que estarán a cargo de personal municipal en la vía pública, y de Cruzados al interior del Claro Arena.
3. En la primera sesión de la Comisión de Operaciones se definirá un listado preliminar de medidas alternativas o complementarias posibles de ejecutar, siempre en contexto de la competencia que el ordenamiento jurídico otorga a las municipalidades, cuya implementación eventual será planificada por la misma Comisión antes del evento importante que corresponda. Dicho listado se revisará por las Partes luego de cada evento importante, con el fin de incluir aquellas medidas que, siendo necesarias, no estuvieran incluidos en él, o que habiendo formado parte integrante del mismo resultaron ser ineficientes o innecesarias en la práctica.

#### OCTAVO: PROCEDIMIENTOS DE ACTIVACIÓN

1. Si las Partes toman conocimiento de haberse producido o ser posible que se produzca alguna incidencia de aquellas que se enmarcan en el objeto del presente Convenio de



Colaboración, cualquiera de los funcionarios municipales que conformen la Comisión de Operaciones deberá informarlo de modo inmediato al Centro de Operaciones municipal, a Carabineros de Chile y a las demás autoridades con competencia en materia de control de tránsito, en cuanto corresponda, con el fin de activar la implementación de las medidas alternativas o complementarias. De igual manera, los representantes de Cruzados que integren la Comisión de Operaciones deberán llevar a cabo todas las acciones que permitan ejecutar las medidas que se definan al interior del recinto y en sus alrededores próximos.

2. Ejemplos de incidencias que podrían requerir de estas medidas alternativas o complementarias son, entre otros, cuando se pueda poner el riesgo la seguridad personal o colectiva de los asistentes a los eventos importantes en el recinto, o de los vecinos de Las Condes; la integridad de la infraestructura del Claro Arena o demás infraestructura pública o privada; cuando se pueda ver alterada de manera crítica la normal circulación del transporte público; y/o cuando se genere una afectación grave en la fluidez del tránsito vehicular en el área de influencia del evento importante; sin perjuicio de otros casos en los que resulte necesario y así se defina de común acuerdo por las Partes.

3. Entre las medidas alternativas o complementarias de las que trata la presente cláusula se podrá considerar la activación de protocolos de configuración especial de semáforos, según disponga y autorice la UOCT; la implementación de desvíos estratégicos, la restricción de acceso a calles y el despliegue de agentes o inspectores municipales para mejor gestión y cumplimiento de las medidas de mejora en el tránsito, colocación de señalización temporal que redirija el flujo vehicular con el fin de descongestionar la vía pública y todas aquellas que la normativa aplicable permita, según el ámbito de competencia del municipio.

4. En caso de requerirse la aprobación técnica de alguna de las medidas por parte de otro organismo del Estado, las Partes velarán por su pronta y adecuada tramitación y otorgamiento de forma previa al evento importante de que se trate.

5. Previa a la realización del primer evento importante, la Comisión de Operaciones realizará un simulacro en el cual, asumiendo la ocurrencia de una incidencia hipotética, se pondrá a prueba el procedimiento de coordinación y correcta gestión para la debida implementación del "Plan de Operaciones" y de las medidas alternativas o complementarias. Una vez terminada la simulación, la Comisión de Operaciones adoptará las acciones que sean necesarias para la mejora en la coordinación de su trabajo e implementación de las medidas.

#### NOVENO: VIGENCIA, REVISIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El convenio tendrá una duración de 3 años y se renovará de manera automática año a año, salvo notificación en contrario por parte de la Municipalidad.

2. Las Partes acuerdan reunirse de forma previa a cada evento importante calendarizado para el año 2025, y al menos de manera trimestral a contar del año 2026 para evaluar la aplicación del presente Convenio, recogiendo información de las principales dificultades detectadas y analizando los incidentes acontecidos. Ello, sin perjuicio de reunirse en las demás oportunidades que así lo acuerden, para la correcta planificación y gestión de los eventos importantes.

3. Los cambios en normativas o en la vialidad, la presencia de nuevo equipamiento en la zona, la incorporación de nuevos modos de transporte o modificación de los recorridos de transporte urbano, generarán la revisión sobre las posibles afectaciones a las medidas del "Plan de Operación". En especial, el presente Convenio de Colaboración se revisará antes de que entre



en vigencia la Ley N°21.659, sobre Seguridad Privada, con el fin de adecuarlo a aquellas acciones y medidas que correspondan al ámbito de atribuciones municipal.

4. El Convenio debe ejecutarse de buena fe entre las Partes y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para ello.

5. Toda discrepancia será resuelta por un Comité Mixto (integrado por el Presidente y un asesor de Cruzados y por la Alcaldesa y la Administradora Municipal de Las Condes o quienes las subroguen o sucedan en el cargo) que actuará como mediador ante cualquier desacuerdo en la interpretación o aplicación del Convenio.

**DÉCIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: RATIFICACIÓN.**

El presente Convenio deberá ser ratificado por decreto alcaldicio.

**DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS.**

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de CRUZADOS y otros 3 (tres) en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de las Condes, consta del Decreto Alcaldicio N° 4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don Juan Tagle Quiroz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y de don Juan Pablo Pareja Lillo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de CRUZADOS S.A.D.P., RUT N° 76.072.469 -6, consta en escritura pública de fecha 27 de julio del año 2022, otorgada en la cuarta notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica."

2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a Cruzados S.A.D.P., con domicilio en Avenida Las Flores N° 13.000, comuna de Las Condes.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la sección de transparencia activa de la página Web del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes